



Procedimiento: Contratación del servicio de **“RETIRADA, TRASLADO A DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALLOSA DE SEGURA”**.

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

D. Juan Navarro Muñoz, ingeniero - asesor del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura en virtud de contrato administrativo de servicios, en relación a la licitación que se pretende del contrato administrativo que tiene por objeto el servicio de **“RETIRADA, TRASLADO A DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALLOSA DE SEGURA”**, y de acuerdo con la providencia dictada en fecha 07/08/2024 por la Sra. Concejala en materia de tráfico de este Ayuntamiento, emito el presente **INFORME** relativo a la insuficiencia de medios propios en esta Administración:

PRIMERO. El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su licitación.

SEGUNDO. El marco normativo estatal al que los municipios deben ajustar el ejercicio de sus competencias sobre ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas, competencias reconocidas por el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Ley de Bases de Régimen Local, está integrado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 c).

Las competencias municipales para la retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior traslado a depósito deben ejercerse dentro de los límites que se desprenden de la interpretación conjunta de los artículos 7 b) y 105 del texto legal anteriormente citado, lo que supone que los ayuntamientos, al regular por medio de ordenanzas el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas, pueden adoptar las medidas necesarias,





incluida la retirada y depósito de los vehículos.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura mantiene un contrato prorrogado en vigor cuya duración finaliza el próximo mes de octubre de 2024, razón por la que se precisa iniciar una nueva licitación que permita continuar con la prestación de este servicio, tras seguir el preceptivo procedimiento de concurrencia competitiva, con arreglo a la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

TERCERO. Insuficiencia de medios personales:

El Ayuntamiento de Callosa de Segura no dispone de medios personales alternativos para la retirada de vehículos en la vía pública con grúa.

Para la prestación de este servicio se ha de disponer del personal necesario, así como recursos materiales suficientes para poder tener posibilidad de gestión las 24 horas del día durante todos los días del año.

Estas tareas requieren de personal que se haga cargo del manejo de este tipo de vehículos y su desplazamiento al lugar de depósito designado, que no existe en la actual relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, ya que no existen empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en la actual relación de puestos de trabajo, que pudieran prestar el servicio objeto del contrato sin incrementar sustancialmente los gastos del capítulo I del presupuesto de gastos de la corporación (personal), supuesto este que daría lugar, de un lado, a un incumpliendo de las limitaciones presupuestarias vigentes, y de otro, a una menor eficiencia en cuanto a la elección del sistema de gestión del servicio de retirada y traslado de vehículos de la vía pública.

Además, el servicio en cuestión comprende actividades de distinta naturaleza que generan cargas de trabajo irregulares a lo largo del tiempo.

Así, por razones de eficiencia, no se estima conveniente incrementar el personal municipal, a juicio de quien suscribe, que parece más apropiado recurrir a un empresario capacitado que pueda ejecutar el servicio, con la puesta a disposición del Ayuntamiento de Callosa de Segura de medios materiales (vehículos apropiados) y personales adecuados, así como un especial conocimiento en la materia que se consigue, de forma más adecuada, a través de una empresa solvente.

CUARTO. Insuficiencia de medios materiales:

Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios especializada que disponga de la maquinaria específica e instrumental especializado para acometer las tareas.





Este último término supondría una gran inversión en los recursos materiales con, al menos, una grúa, con una gran dotación de herramientas y dispositivos de dotación para poder realizar las tareas que presten servicio en Callosa de Segura, incrementándose con seguros del propio vehículo y de las responsabilidades a cubrir, gestión de averías, tarjetas de transporte, etc.

Es claramente ineficiente adquirir maquinaria de elevado coste, que va a ser infrutilizada durante su vida útil y quedará obsoleta antes de finalizar ésta.

A todo lo anteriormente expuesto, hay que añadir que el Ayuntamiento de Callosa de Segura no dispone de depósito municipal propio para vehículos que deberá poner a disposición la empresa contratista para la ejecución del contrato. El depósito será el lugar al que la empresa contratista trasladará los vehículos retirados en la vía pública y que, obligatoriamente, deberá encontrarse a una distancia razonable del término municipal en términos de eficiencia en la prestación del servicio y comodidad para los vecinos de Callosa de Segura. Tal requisito se estima compatible con el principio de proporcionalidad, pues encuentra su razón de ser en la propia naturaleza del servicio y no restringe la concurrencia de potenciales licitadores.

QUINTO. De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio radica en prescindir de maquinaria y herramientas costosas, especializadas para este servicio, así como la innecesidad de contar con personal especializado para cubrir un servicio 24 horas diarias, durante los 365 días del año.

SEXTO. A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que la licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral.

SÉPTIMO. Se deberá publicar el presente informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto al resto de documentación licitatoria.

OCTAVO. Conclusiones: En virtud de todo lo expuesto, a juicio de quien suscribe, el Ayuntamiento de Callosa de Segura, no dispone en la actualidad de suficientes y adecuados medios personales y materiales para la prestación adecuada del servicio de **“RETIRADA, TRASLADO A DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALLOSA DE SEGURA”**, con medios propios, debiendo el órgano de contratación valorar su posible prestación a través de empresas especializadas mediante un procedimiento de licitación pública según lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que*





Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

***(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.
Código de autenticidad y verificación al margen)***

